Buenos Aires Cauca, 27 de mayo de 2025

Doctora
BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS
Gerente ESE Norte 1

Asunto: Solicitud autorización modificatorio Contrato No. 046-2025

Por medio del presente escrito me permito solicitar su autorización para adicionar el valor del contrato No. 046-2025, cuyo objeto es: ENTREGAR EN CALIDAD DE RENTING EQUIPOS DE COMPUTO PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCION DE LA ESE NORTE 1, la presente solicitud es procedente considerando las siguientes justificaciones:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El contrato fue aprobado por las partes en la plataforma SECOP II el día 13 de febrero de 2025, el día 26 del mismo mes se dio inicio a la ejecución contractual con un plazo hasta el 31 de agosto de 2025 es decir que el contrato No. 046-2025 a la fecha se encuentra vigente; se hace necesaria una modificación para adicionar su valor considerando que se requieren más equipos de cómputo en calidad de alquiler o renting, más exactamente 24 equipos de las mismas características técnicas de los ya contratados, con el fin de atender las necesidades de orden administrativo y asistencial de la entidad con miras a cumplir con los deberes que como entidad prestadora de servicios de salud le son obligatorios.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidentaldel contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues noes una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es elque, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusulaespecial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento dela esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de laspartes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*
>
> *Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.*
>
> *(…)*

Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:

" La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedanalcanzar eficacia, existencia y validez.

Conforme lo anterior, la modificación solicitada se atempera a los preceptos normativos y jurisprudenciales, pues no se trata de una modificación a los presupuestos de la esencia del contrato.

JUSTIFICACION FINANCIERA:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 1 dispone en el presupuesto a su cargo de los recursos necesarios para cubrir el valor adicional solicitado, lo cual se demuestra con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 283 de 5 de mayo de 2025.

En consideración a los puntos expuestos tanto en lo técnico, jurídico y financiero, de manera comedida y atenta solicito se autorice:

1. Modificar el valor del contrato, en el sentido de adicionar su valor en DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($10.992.000) M/CTE, para cubrir el valor del alquiler de 24 equipos mas hasta el 31 de agosto de 2025.

Atentamente,

Catherin Montañez A.
CATHERIN MONTAÑEZ ANGEL
Coordinadora Asistencial ESE Norte 1
Supervisora.

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!